

Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DERIVADO DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-
FSV-035/2023 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL FONDO
SOCIAL PARA LA VIVIENDA"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATO DERIVADO DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-FSV-035/2023 “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”

CONTRATO No. 1

Nosotros, **HUGO ARMANDO RUÍZ PÉREZ,**

actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidos, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidos, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Transcripción del Punto punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-049/2023, del 10 de marzo de 2023. **ACUERDO:** C) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en ... **GERENTES DE ÁREA...** la facultad de suscribir las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, dentro de su área de gestión y conforme a los montos establecidos. **e)** Acuerdo número setecientos setenta, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en

cumplimiento al punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-049/2023, del 10 de marzo de 2023, en cuyo literal C) acuerda: **A)** Delegar al Gerente ..., Gerente Administrativo, ..., para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriban las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, hasta por el monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA. **f)** Transcripción del Punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero setenta y dos/dos mil veintiuno, del veintidós de abril de dos mil veintiuno. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, como Gerente Administrativo a partir del tres de mayo de dos mil veintiuno, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis uno cero nueve ocho - uno cero uno - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social y Reunión en un solo texto del nuevo Pacto Social otorgada en San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, el cual está redactado de la siguiente manera: PRIMERA: NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La Sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que gira con la denominación de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., su nacionalidad es salvadoreña. SEGUNDA: DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la ciudad de San Salvador,

departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del Territorio Nacional o en el extranjero. TERCERA: FINALIDAD: dentro de sus finalidades está establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o productiva relacionada con las telecomunicaciones Inalámbricas dentro del marco de las disposiciones legales vigentes. CUARTA: PLAZO: El plazo de la sociedad es indefinido. VIGESIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por CINCO miembros, los cuales en su orden se denominarán: DIRECTOR PRESIDENTE, DIRECTOR SECRETARIO, PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO, SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO Y TERCER DIRECTOR PROPIETARIO. La Junta Directiva podrá: a) encomendar funciones específicas o de supervisión a cualquiera de sus miembros; b) distribuir entre ellos las labores de administración corriente de la sociedad; y c) podrán conferir la administración a uno más de sus miembros. Los funcionarios nombrados por la Junta Directiva podrán libremente ser removidos en cualquier tiempo. VIGESIMA SEXTA: PERIODO DE FUNCIONES. El período de funciones de los Administradores será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando concluya el plazo para el cual han sido designados mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante ello, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del período de funciones de los anteriores administradores; la falta de cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los socios o accionistas, frente a terceros, en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad contraiga con éstos. TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL: Corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, en atención a las disposiciones siguientes: El Presidente y el Gerente General podrán ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y hacer uso de la firma social, ya sea en forma conjunta o separada, respetando las siguientes limitantes, las cuales se establecen por evento: (A) De forma individual y sin autorización expresa de la Junta Directiva podrán: (i) Celebrar toda clase de actos o contratos que obliguen a la sociedad hasta por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre otras, facultándolos para celebrar actos como el presente; c) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en la cual se menciona que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Treinta y nueve de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en cuyo punto **OCHO**, se eligió la Junta Directiva, habiendo resultado electos las siguientes personas: Director Presidente: Oscar Ricardo Peña Chacon, Director Secretario: Rosa María Machón Orellana, Primer Director Propietario: Gonzalo Lira Coria, Segundo Director Propietario: Pedro Erick Ponce Rodriguez, Tercer Director Propietario: Sergio Chueca Burgueño. Las personas nombradas ejercerán sus funciones por el período de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, otorgado por SERGIO CHUECA BURGUEÑO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., a favor de CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, en donde lo faculta para representar a la sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como, pero sin limitarse a, ofertas de bienes y/o servicios, formularios, constancias, declaraciones juradas, contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones, así como cualquier otro documento afín, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **Comparación de Precios número CP-FSV-035/2023** denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia Administrativa **Número VEINTIUNO/DOS MIL VEINTITRES**, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitres, proveída por el Gerente Administrativo, en la cual resolvió: **ADJUDICAR**: a la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.** el proceso de **Comparación de Precios No. CP-FS-035/2023 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, por un monto mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,218.00) precio que incluye IVA, y un monto **anual de total anual de hasta: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 26.616.00)**, precio que incluye IVA, por un total de cien líneas***** de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista.** Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** **Tipo de Contrato.** Comparación de Precios. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es disponer de los servicios de telefonía celular como herramienta para la comunicación del personal con los clientes y para la coordinación oportuna de las actividades institucionales. **III) Requerimientos Específicos.** a) El ofertante en calidad de contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta cien (100) líneas con sus respectivos terminales y accesorios gratis, en un Plan Corporativo. b) Las 100 líneas celulares, incluyendo sus terminales telefónicas, deberán poseer las características mínimas orientativas siguientes: **1. UNO (1) líneas celulares con características mínimas tipo "AAA", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "AAA". 2. DIEZ (10) líneas celulares con características mínimas tipo "A", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "A". 3. DIECIOCHO (18) líneas celulares con características mínimas tipo "B", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "B". 4. SETENTA Y UN (71) líneas celulares con características mínimas tipo "C", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "C". c) CUADRO DE CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS LÍNEAS CELULARES, DETALLADAS EN EL ANEXO No. 1. d) ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS TERMINALES CELULARES, DETALLADAS EN EL ANEXO No. 2. e) Si la terminal telefónica no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por una terminal nueva de iguales o mayores características. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del equipo, el Contratista deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente identificadas. f) El oferente deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica para la terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. g) El Ofertante deberá asignar por escrito un Ejecutivo de atención de Cuentas para brindar atención personalizada para atender las necesidades de la institución, el cual tendrá contacto directo con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El ejecutivo deberá ser accesible desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado o notificado por escrito al Administrador del Contrato el Ejecutivo sustituto de este servicio**

con al menos 5 días hábiles de anticipación. **h)** Contar con Centro de Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. **i)** La Prestación del servicio y la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y demás legislación aplicable. **j)** El contratista en la gestión de cobro deberá presentar al Administrador de Contrato, el quinto día hábil de cada mes, el acta de recepción de los servicios, así como presentar la Factura de Consumidor Final, el cobro mensual y los detalles de consumo por línea, como detalle consolidado (de las llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea individual, el cual deberá enviarse a la siguiente dirección: Edificio de Usos Múltiples, del Fondo Social para la vivienda , 4ª. Calle Poniente entre 15ª y 17ª avenida Sur No. 943, San Salvador, al Área de Recursos Logísticos. **k)** Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. **l)** En la oferta económica deberán incluir en forma global y detallada, el costo en dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los servicios ofertados, incluyendo IVA. **m)** Se deberá activar el servicio de roaming de voz y datos de algunas líneas telefónicas, siempre y cuando lo requiera el Administrador del Contrato, quien remitirá al Contratista con al menos un día hábil de anticipación, la solicitud de activar el roaming, especificando los números de teléfonos y las fechas de inicio y finalización de la activación. **n)** Para esta contratación se requiere, si fuese necesaria la portabilidad numérica, conservando los números telefónicos de las líneas existentes. **o)** El FSV cancelará en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.00). (Este pago no incluye el pago por los cargos básicos del plan). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. **p)** El FSV, requerirá facturas independientes por el pago del cargo básico del plan y por los servicios adicionales, de acuerdo con la oferta económica. **INCREMENTO DEL NÚMERO DE LINEAS TELÉFONICAS:** El FSV, podrá incrementar el número de líneas telefónicas, de acuerdo con las necesidades institucionales, en dicho caso, se le comunicará por escrito al Contratista la necesidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento de solicitud de cotización, la oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: TRES TRES CERO;

Específicos: CINCO CUATRO DOS CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. por un monto mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,218.00)** precio que incluye IVA, y un monto anual de total anual de hasta: **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 26.616.00)**, precio que incluye IVA, por un total de cien líneas. El pago se efectuará mensualmente mediante transferencia electrónica, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final en el Área de Recursos Logísticos, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato; para el trámite de pago será necesario además presentar Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Se deberá anexar el correspondiente detalle de consumo por línea impresos (llamadas entrantes y salientes duración en cada caso. El FSV cancelara en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después de los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del contrato hasta un total de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)** (Este pago no incluye el pago por los cargos básicos del plan). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del servicio.**

VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo para la prestación del servicio será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato.

VII) GARANTIAS: Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento (10%) del precio Contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, con vigencia desde la suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización del mismo, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario **F6** que se proporciona en la Sección **VI - Formularios**. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la

garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Ingeniera Isis Arnolda Juárez de Amaya, Jefa de Área de Recursos Logísticos, la cual tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Presentar Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Se deberá anexar el correspondiente detalle de consumo por línea impresos (llamadas entrantes y salientes. **X) MODIFICACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado conforme a los artículos 158 de la Ley de Compras Públicas o prorrogado en su plazo atendiendo lo

regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas, según sea el caso. **XIV) CADUCIDAD:** Causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas. **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada al servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Compras el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse acabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de compras, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por,

escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto se dicte. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador; y el contratista Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., señala para el mismo efecto la siguiente dirección Final Calle el Progreso y Calle Liverpool, Edificio E 2º Nivel, Col. Roma, San Salvador y dirección de correo electrónico: ángel.jose@claro.com.sv. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UCP dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el ingeniero **HUGO ARMANDO RUÍZ PÉREZ**,

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del

diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; **d)** Transcripción del Punto punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-cero cuarenta y nueve/dos mil veintitrés, del diez de marzo de dos mil veintitrés. ACUERDO: C) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en ... GERENTES DE ÁREA..., la facultad de suscribir las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, dentro de su área de gestión y conforme a los montos establecidos. **e)** Acuerdo número setecientos setenta, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-cero cuarenta y nueve/dos mil veintitrés, del diez de marzo de dos mil veintitrés, en cuyo literal C) acuerda: **A)** Delegar al Gerente ..., Gerente Administrativo, ..., para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriban las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, hasta por el monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA. **f)** Transcripción del Punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero setenta y dos/dos mil veintiuno, del veintidós de abril de dos mil veintiuno. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Hugo Armando Ruíz Pérez, como Gerente Administrativo a partir del tres de mayo de dos mil veintiuno, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la institución y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad

“CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis uno cero nueve ocho - uno cero uno - dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social y Reunión en un solo texto del nuevo Pacto Social otorgada en San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, el cual está redactado de la siguiente manera: PRIMERA: NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La Sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, que gira con la denominación de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., su nacionalidad es salvadoreña. SEGUNDA: DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del Territorio Nacional o en el extranjero. TERCERA: FINALIDAD: dentro de sus finalidades está establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o productiva relacionada con las telecomunicaciones Inalámbricas dentro del marco de las disposiciones legales vigentes. CUARTA: PLAZO: El plazo de la sociedad es indefinido. VIGESIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por CINCO miembros, los cuales en su orden se denominarán: DIRECTOR PRESIDENTE, DIRECTOR SECRETARIO, PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO, SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO Y TERCER DIRECTOR PROPIETARIO. La Junta Directiva podrá: a) encomendar funciones específicas o de supervisión a cualquiera de sus miembros; b) distribuir entre ellos las labores de administración corriente de la sociedad; y c) podrán conferir la administración a uno más de sus miembros. Los funcionarios nombrados por la Junta Directiva

podrán libremente ser removidos en cualquier tiempo. VIGESIMA SEXTA: PERIODO DE FUNCIONES: El período de funciones de los Administradores será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando concluya el plazo para el cual han sido designados mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante ello, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del período de funciones de los anteriores administradores; la falta de cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los socios o accionistas, frente a terceros, en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad contraiga con éstos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL: Corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, en atención a las disposiciones siguientes: El Presidente y el Gerente General podrán ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y hacer uso de la firma social, ya sea en forma conjunta o separada, respetando las siguientes limitantes, las cuales se establecen por evento: (A) De forma individual y sin autorización expresa de la Junta Directiva podrán: (i) Celebrar toda clase de actos o contratos que obliguen a la sociedad hasta por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre otras, facultándolos para celebrar actos como el presente; c) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en la cual se menciona que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Treinta y nueve de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en cuyo punto OCHO, se eligió la Junta Directiva, habiendo resultado electos las siguientes personas: Director Presidente: Oscar Ricardo Peña Chacon, Director Secretario: Rosa María Machón Orellana, Primer Director Propietario: Gonzalo Lira Coria, Segundo Director Propietario: Pedro Erick Ponce Rodriguez, Tercer Director Propietario: Sergio Chueca Burgueño. Las personas nombradas ejercerán sus funciones por el periodo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, otorgado por SERGIO CHUECA BURGUEÑO, en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., a favor de CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, en donde lo faculta para representar a la sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como, pero sin limitarse a, ofertas de bienes y/o servicios, formularios, constancias, declaraciones juradas, contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones, así como cualquier otro documento afín, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso derivado de la **Comparación de Precios número CP-FSV- cero treinta y cinco/dos mil veintitrés** denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista.** Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** **Tipo de Contrato.** Comparación de Precios. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es disponer de los servicios de telefonía celular como herramienta para la comunicación del personal con los clientes y para la coordinación oportuna de las actividades institucionales. **III) Requerimientos Específicos.** a) El ofertante en calidad de contratista deberá proporcionar los servicios de telefonía celular, inicialmente, para la cantidad de hasta cien líneas con sus respectivos terminales y accesorios gratis, en un Plan Corporativo. b) Las cien líneas celulares, incluyendo sus terminales telefónicas, deberán poseer las características mínimas orientativas siguientes: **UNO.** Una líneas celulares con características mínimas tipo "AAA", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "AAA". **Dos.** DIEZ líneas celulares con características mínimas tipo "A", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "A". **Tres.** DIECIOCHO líneas celulares con características mínimas tipo "B", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "B". **Cuatro.** SETENTA Y UN líneas celulares con características mínimas tipo "C", con plan de datos, cuyas especificaciones se describen más adelante en el literal c) Especificaciones mínimas de las terminales celulares: Terminales telefónicas tipo "C". **c)**

CUADRO DE CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS LÍNEAS CELULARES, DETALLADAS EN EL ANEXO No. Uno. **d)** ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS TERMINALES CELULARES, DETALLADAS EN EL ANEXO No. Dos. **e)** Si la terminal telefónica no tiene reparación por causas no imputables al usuario, el Contratista deberá sustituirlo por una terminal nueva de iguales o mayores características. Si por algún motivo el usuario de la terminal ha hecho uso indebido del equipo, el Contratista deberá suministrar un reporte técnico con las causas debidamente identificadas. **f)** El oferente deberá especificar por escrito claramente lo relativo a la garantía técnica para la terminal y el procedimiento para hacer efectiva dicha garantía. **g)** El Ofertante deberá asignar por escrito un Ejecutivo de atención de Cuentas para brindar atención personalizada para atender las necesidades de la institución, el cual tendrá contacto directo con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El ejecutivo deberá ser accesible desde la línea de celular. En caso de salir de vacaciones u otro motivo, deberá ser presentado o notificado por escrito al Administrador del Contrato el Ejecutivo sustituto de este servicio con al menos cinco días hábiles de anticipación. **h)** Contar con Centro de Atención a Clientes Corporativos para atender reportes de fallas o consultas, robos, etc. **i)** La Prestación del servicio y la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y demás legislación aplicable. **j)** El contratista en la gestión de cobro deberá presentar al Administrador de Contrato, el quinto día hábil de cada mes, el acta de recepción de los servicios, así como presentar la Factura de Consumidor Final, el cobro mensual y los detalles de consumo por línea, como detalle consolidado (de las llamadas entrantes y salientes, duración en cada caso) y costo por línea individual, el cual deberá enviarse a la siguiente dirección: Edificio de Usos Múltiples, del Fondo Social para la vivienda , cuarta Calle Poniente entre quince y diecisiete avenida Sur No. Novecientos cuarenta y tres, San Salvador, al Área de Recursos Logísticos. **k)** Detallar el precio del plan propuesto, según oferta económica. **l)** En la oferta económica deberán incluir en forma global y detallada, el costo en dólares de los Estados Unidos de América, por cada uno de los servicios ofertados, incluyendo IVA. **m)** Se deberá activar el servicio de roaming de voz y datos de algunas líneas telefónicas, siempre y cuando lo requiera el Administrador del Contrato, quien remitirá al Contratista con al menos un día hábil de anticipación, la solicitud de activar el roaming, especificando los números de teléfonos y las fechas de inicio y finalización de la activación. **n)** Para esta contratación se requiere, si fuese necesaria la portabilidad numérica, conservando los números telefónicos de las líneas existentes. **o)** El FSV cancelará en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (Este pago no incluye el pago por los cargos básicos del plan). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. **p)** El FSV, requerirá facturas independientes por el pago del cargo básico del plan y por los servicios adicionales, de acuerdo con la oferta económica. **INCREMENTO DEL**

NÚMERO DE LINEAS TELÉFONICAS: El FSV, podrá incrementar el número de líneas telefónicas, de acuerdo con las necesidades institucionales, en dicho caso, se le comunicará por escrito al Contratista la necesidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. **IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento de solicitud de cotización, la oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: TRES TRES CERO; Específicos: CINCO CUATRO DOS CERO TRES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. por un monto mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** precio que incluye IVA, y un monto anual de total anual de hasta: **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA, por un total de cien líneas. El pago se efectuará mensualmente mediante transferencia electrónica, en un plazo de hasta quince días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final en el Área de Recursos Logísticos, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato; para el trámite de pago será necesario además presentar Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Se deberá anexar el correspondiente detalle de consumo por línea impresos (llamadas entrantes y salientes duración en cada caso. El FSV cancelara en concepto de servicios adicionales (roaming de voz y datos, llamadas locales a cualquier red después de los minutos autorizados, uso de SMS y llamadas internacionales) por el periodo de vigencia del contrato hasta un total de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Este pago no incluye el pago por los cargos básicos del plan). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del servicio.** **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente

contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

